



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición segunda transitoria abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5440, de 19 de octubre de 2016.

- Se reforma la fracción I del artículo 1, por artículo único del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5754 de fecha 2019/10/30. Vigencia: 2019/10/31.

- Se reforma la fracción I, del artículo 1 y el artículo 2 del presente ordenamiento, por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6462, de fecha 2025/08/20. Vigencia: 2025/08/21. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6462.pdf>

Aprobación	2019/02/05
Publicación	2019/03/13
Vigencia	2019/03/14
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5685 "Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos - 2018- 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 8, 9, 11, 13, FRACCIONES II, III Y VI, Y 21, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 12 Y 18, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Local el acceso a la información es una prerrogativa inherente de los ciudadanos que deberá ser garantizada por el Estado.

Es el caso que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que abroga mediante su Disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En ese sentido, el artículo 26 de la Ley de Transparencia en cita, establece que los titulares de los sujetos obligados mediante Acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, establecerán una Unidad de Transparencia, así como también en el artículo 22 de la propia Ley, se dispone que se integrará el Comité de Transparencia.

Por tal motivo, el 19 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5440, el Acuerdo por el que se establece la Unidad de

Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que tuvo como objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública de dicha Oficina de la Gubernatura en Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada en Comité de Transparencia.

Ahora bien, ante el reciente cambio de Administración Gubernamental, el 04 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyas disposiciones tienen por objeto, entre otras cosas, establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, por lo cual se define la nueva estructura gubernamental, fusionándose algunas Secretarías y se modifica también la denominación y atribuciones de la ahora Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de otorgar una nueva estructura funcional que permitiera a la citada Jefatura de la Oficina de la Gubernatura cumplir de manera eficaz y eficiente con las atribuciones conferidas por la referida Ley Orgánica y con el firme propósito de que su organización y administración se rija en función de sujetos facultados, teniendo como objetivo primordial una mejor gestión gubernamental, se publicó el Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5663, de 02 de enero de 2019.

El Reglamento en cita planteó la necesidad de, entre otras cosas, la adecuación y modificación de diversas Unidades Administrativas, entre ella la Unidad de Enlace Jurídico se convirtió en Dirección General de la Unidad Jurídica y Asuntos Institucionales, en tal virtud se estima necesario expedir el presente ordenamiento a fin de que se encuentre apegado a lo establecido en el citado Reglamento Interior.

Así mismo, derivado de la reorganización de la estructura funcional que sufrió la Secretaría de la Contraloría con el objeto de fortalecer la eficiencia y calidad en la dirección y control de sus funciones principales, respecto a los procedimientos de verificación, vigilancia, revisión, auditorías y los diversos actos administrativos de fiscalización, al expedirse el nuevo Reglamento Interior de dicha Secretaría se modificaron las denominaciones de dos Unidades Administrativas, determinando

que la Coordinación de Órganos Internos de Control Sector Central, se transformaría en Dirección General de Supervisión y Auditoría Central, en tanto que la Coordinación de Órganos Internos de Control Sector Paraestatal, se convirtió en la Dirección General de Supervisión y Auditoría Paraestatal.

Es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto lograr una armonización que refleje la actual estructura a que alude el multicitado Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Artículo *1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, le corresponde fungir como titular de la Unidad de Transparencia, teniendo su domicilio ubicado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal en "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar", sin número, colonia Centro, Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62000; con un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, con número telefónico (777) 329 2200 extensión 1107; y,
- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obren en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformada la fracción I, por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y

se integra el Comité de Transparencia de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6462, de fecha 2025/08/20. Vigencia: 2025/08/21. **Antes decía:** Artículo *1. ...

I. La persona Titular de la Dirección General de Relaciones Públicas, será la responsable y, por lo tanto, Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 777 3292330, y

II. ...

REFORMA VIGENTE.- Reformada la fracción I por artículo único del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5754 de fecha 2019/10/30. Vigencia: 2019/10/31. **Antes decía:** I. La persona titular de la Dirección General de la Unidad Jurídica y Asuntos Institucionales de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 777 3292330; y,

Artículo *2. El Comité de Transparencia de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado estará integrado por:

I. Una presidencia, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, por sí o por la persona representante que designe;

II. Una Coordinación, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado;

III. Una Secretaría Técnica, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Secretaría Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado;

IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia; y,

V. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, por sí o por la persona representante que designe.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6462, de fecha 2025/08/20. Vigencia: 2025/08/21. **Antes decía:** Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, por sí o por el representante que designe;

- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Secretaría Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado;
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia; y,
- V. La persona titular de la Dirección General de Supervisión y Auditoría Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5440, de 19 de octubre de 2016.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 05 días del mes de febrero de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA
JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA UNA DISPOSICIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

POEM No. 5754 de fecha 2019/10/30

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura de Estado, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

POEM No. 6462, de fecha 2025/08/20

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura de Estado, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Decreto.